

## **Recomendaciones al gobierno de México**

# Procurar la protección de derechos para niñas, niños y adolescentes migrantes ante fin del T42 y nuevas políticas de Estados Unidos

En respuesta al fin del Título 42, el gobierno de los Estados Unidos de América implementó una serie de nuevas medidas migratorias, denominadas “Elusión de Rutas Legales,” que impactan de forma negativa a las y los migrantes en la frontera entre los EE.UU. y México. KIND tiene inquietudes serias sobre los nuevos efectos potenciales que presentan las políticas actuales para la niñez y la adolescencia, incluyendo potencialmente las separaciones familiares y condiciones de espera inseguras. Para evitar que se produzcan estos riesgos para las niñas, niños y adolescentes (NNA), KIND hace un llamado a los tres órdenes de gobierno de México a tomar las medidas siguientes.

### **Desde el Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, se debe:**

- Mantener a la secretaria ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños, y Adolescentes (SIPINNA) Nacional y a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) como organismos especializados independientes y dotarlos de recursos financieros, ordinarios y extraordinarios, a fin de que ambas instituciones puedan cumplir sus mandatos de protección.

### **Desde la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA por instrucción del Ejecutivo Federal y la Conferencia Nacional de Gobernadores es fundamental,**

- Retomar la Ruta de Protección Integral aprobada en 2019 para su implementación a nivel local e instruir a las Secretarías Ejecutivas de los SIPINNA estatales para llevar a cabo dicha tarea en colaboración con el SIPINNA Federal.
- Instaurar y poner en marcha las Comisiones o Mesas de Trabajo especializadas en Infancia en situación de migración y refugiada en los SIPINNA en todos los estados a fin de hacer frente a las necesidades de protección de la niñez y adolescencia en movilidad a nivel local.

### **Desde el Congreso de la Unión y los Congresos locales, es esencial que se priorice:**

- Destinar los recursos necesarios para que los sistemas DIF brinden espacios adecuados de cuidado para NNA no acompañados y albergue a familias y para que todas las Procuradurías de Protección actúen oportunamente en la protección integral de derechos.

## Las autoridades del Instituto Nacional de Migración deben velar por:

- Abstenerse de detener a NNA no acompañados o acompañados de sus familias mediante su alojamiento o presentación en estaciones migratorias u otros lugares habilitados para tales efectos.
- Evitar el retorno de una NNA a su país de origen sin que la Procuraduría de Protección correspondiente lleve a cabo el diagnóstico y plan de restitución de derechos previstos por ley.
- Expedir eficazmente los documentos migratorios de visitante por razones humanitarias y Clave Única de Registro de Población que permitan a NNA, así como a sus familiares adultos contar con un mínimo de condiciones de seguridad y vida digna durante su estancia en México.
- Canalizar a todas las NNA no acompañados a las Procuradurías de Protección competentes a fin de que cuenten con espacios apropiados de acogimiento y se adopten las medidas de protección y restitución de derechos que correspondan.
- Informar a las autoridades militares, guardia nacional y corporaciones policiales sobre la prohibición de realizar revisiones migratorias aleatorias dentro del territorio nacional al haber sido declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Las autoridades militares, guardias civiles y nacionales, y policiales u otros agentes de seguridad pública deben:

- Abstenerse de obstruir el acceso de la niñez y adolescencia no acompañada en movilidad a los puertos de entrada para solicitar protección en los EEUU.
- Asegurar la integridad física y seguridad personal de niñas, niños y adolescentes solos o acompañados de sus familias.

## Las Procuradurías de Protección deben cumplir su mandato de restitución y protección a partir de:

- Emitir planes de restitución y protección individualizados para garantizar los derechos de cada NNA no acompañado.
- Asegurar que las evaluaciones y determinaciones del interés superior de NNA consideran todas las opciones de restitución y protección de derechos, incluyendo el asilo, la reunificación familiar u otras formas de protección internacional o humanitaria en México o en un tercer país.
- Evitar la emisión de evaluaciones y determinaciones colectivas del interés superior de NNA.
- Contar con mecanismos de monitoreo y supervisión de los Centros de Asistencia Social y/o albergues DIF por parte de actores públicos y sociales independientes, a fin de contribuir a su mejora continua y sostenimiento de condiciones dignas y apropiadas de acogimiento.

## Las autoridades de infancia a nivel federal y estatal deben:

- Implementar espacios de primera acogida en donde las NNA no acompañados sean cuidados por breves periodos de tiempo y posteriormente sean colocados en espacios y modelos de acogimiento que más satisfacen sus necesidades de atención y desarrollo.
- Asegurar que NNA son acogidos en espacios donde tienen un efectivo acceso a todos sus derechos integrados en ámbitos comunitarios
- Colaborar y coordinar con organizaciones de la sociedad civil en la implementación de estrategias, modelos de cuidado y provisión de servicios diversos (lúdicos, sociales y legales) para NNA no acompañados bajo su cuidado y protección.
- Poner en marcha el Registro Nacional de Niñas, Niños o Adolescentes en movilidad a efecto de generar y contar con la información necesaria para brindar atención y proteger los derechos de la niñez y adolescencia en movilidad, así como compartir y transparentar las acciones que se llevan a cabo por las autoridades para proteger sus derechos.
- Brindar servicios psicosociales y legales de alta calidad a niñas, niños y adolescentes no acompañados respecto de sus derechos y en sus procedimientos de asilo o frente migración, facilitando también su acceso a prestadores de servicios legales gratuitos de sociedad civil o el Estado, que puedan brindarles dicha orientación o acompañamiento legal en sus procesos.

